

»En lo que respecta á la repetición de *Angelo*:

»Considerando que ha quedado convenido, entre Víctor Hugo y Vedel, que *Angelo* sería repetido y representado quince veces al menos, desde el 2 de abril al 22 de septiembre de 1837; que, á pesar de esa convención, *Angelo* no ha sido representado más de cinco veces en el intervalo de tiempo mencionado; que la mediocridad de ciertos ingresos, que se alega para justificar la negligencia de la Comedia Francesa, puede haber reconocido por causa circunstancias extrañas al mérito de la obra; que, por otra parte, y sean las que fueren las causas, Vedel se comprometió sin reservas ni restricciones, y que, si ha equivocado los cálculos, no queda por ello menos obligado á su compromiso, y no puede ni debe imputar á nadie más que á sí mismo las consecuencias, sobre todo cuando esas consecuencias pesan sobre un teatro subvencionado por el Estado;

Considerando que, si las diversas convenciones verbales invocadas por Víctor Hugo no han sido acompañadas con la aprobación del comisario regio agregado al teatro, cónstale al tribunal que esa aprobación no es indispensable para validar dichas convenciones; que el uso prueba que no siempre se exige aquélla;

»Considerando, además, que la aprobación se convierte en superflua allí donde ha habido un principio de ejecución, y que habiendo dejado ejecutar la Comedia Francesa los contratos de que se trata en la parte que parecía más favorable á sus intereses, mal se funda en aquélla para invocar su nulidad cuando se trata de cláusulas estipuladas en favor del autor;

»Considerando que, si Víctor Hugo no ha apremiado á la Comedia Francesa para que cumpliera sus obligaciones, resulta de los actos de la causa que ha

hecho numerosas reclamaciones á ese objeto, y que, por otra parte, cada uno de los contratos verbales que se han sucedido llevan en sí mismos la prueba del incumplimiento de las condiciones impuestas á la Comedia Francesa; que, desde entonces, no hay lugar á invocar ni la nulidad ni la rescisión de esos contratos, ni el defecto de apremio por medio de ujier;

»Considerando que la propiedad literaria, que es el producto de las más nobles facultades del hombre, debe hallar ante los tribunales una protección equitativa contra la violación de las convenciones en que está interesada;

»Considerando que es digno de un pueblo que debe á la cultura del drama trágico y cómico una de sus más puras glorias abrir á todos los sistemas de literatura, á todos los talentos, un teatro nacional donde puedan, á su cuenta y riesgo, producirse ante un público inteligente, y, merced á una lucha de gloria más bien que de dinero, concurrir juntos á la ilustración de las letras francesas;

»Considerando que, á consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones, la Comedia Francesa ha causado á Víctor Hugo un perjuicio del que le debe reparación; que, además, es justo que los compromisos contraídos tengan plena y entera ejecución;

»Por todos esos motivos,

»El tribunal, admitiendo, según los informes de la causa, el perjuicio sufrido por Víctor Hugo, y juzgando en última instancia,

»Condena á Vedel, y subsidiariamente, á pagar á Víctor Hugo seis mil francos á título de daños y perjuicios;

»Manda que, en el plazo de dos meses, á contar del día de hoy, Vedel, en su calidad de director de la Comedia Francesa, haga representar *Hernani*;

»Que, en el plazo de tres meses, también á contar

desde esta fecha, dicho Vedel haga representar *Marión de Lorme*;

»Que, en el plazo de cinco meses, Vedel complete las quince representaciones de *Angelo*;

»Si no, y en el caso de que no lo hiciere en los mencionados plazos, condena desde ahora á Vedel, por vía de derecho y también subsidiariamente, á pagar á Víctor Hugo ciento cincuenta francos por cada día de retardo;

»Condena á Vedel á los gastos del proceso; y ordena la ejecución provisional sin fianza.»

TRIBUNAL SUPREMO DE PARÍS

(COUR ROYALE)

PRESIDENCIA DE M. SEGNIER, PRESIDENTE PRIMERO

Audiencia del 5 de diciembre de 1837

Al abrirse las puertas, una considerable muchedumbre se precipita en la sala. Nótanse entre las filas del público gran número de literatos y de artistas dramáticos.

M. Víctor Hugo logra colocarse, no sin dificultad, en la tribuna particular que le ha sido reservada y que estaba invadida por algunos abogados.

El abogado Delangle toma la palabra en estos términos:

«En 1829, M. Víctor Hugo presentó á la Comedia *Marión de Lorme*; era el jefe de esa escuela que, abriéndose nuevos caminos, anunciaba la pretensión y manifestaba la esperanza de vivificar la literatura. La obra fué leída, admitida, y se formuló el contrato; pero la censura prohibió la representación; y como esa intervención establecía la fuerza mayor, la obra fué retirada.

»En 1830 fué aceptado *Hernani*, montándose con gran cuidado; la señorita Mars quedó encargada del principal papel; se emplearon todos los recursos para llamar la atención. Un diario, manifestando su opinión acerca un pleito ante el tribunal de comercio, ha dicho que no soy un literato. No pretendo ese título; pero me será permitido hacer notar, como un hecho notorio, que ciertos espectadores, con ocasión de representarse la obra nueva, excedieron todos los límites conocidos de la admiración, y, en su entusiasmo, quisieron imponer su manera de sentir de un modo poco literario, hay que decirlo, pues en la platea llegaron á las manos; lo cual, por otra parte, constituyó un atractivo más para la ávida curiosidad del público. Cuarenta y ocho representaciones produjeron buenos ingresos.

»Sobrevino la revolución de julio y la abolición de la censura. Los comediantes recordaron la desgracia de *Marión de Lorme*, y la pidieron al autor, quien no quiso entregarla, por el honroso motivo que podría verse en esa obra algunas alusiones á la reciente expulsión del rey Carlos X. Después *Marión de Lorme* fué cedida por él á la Puerta San Martín, donde obtuvo sesenta y ocho representaciones. El contrato primitivo, roto por dos veces, dejaba, pues, de obligar á ninguna de las partes en lo que respecta á esa obra.

»El 12 de agosto de 1832, *El rey se divierte* fué objeto, entre M. Victor Hugo y M. Desmousseaux, artista del Teatro Francés, que obraba en nombre del comité de administración, de un contrato especial. M. Desmousseaux prometía poner *Hernani* durante el mes de enero de 1833. Era necesario distribuir otra vez los papeles, pues la señorita Mars renunciaba al de doña Sol; y Michelot, que desempeñaba el de Carlos V, había dejado el teatro. Además, para compla-

cer al autor, se contrató á la señora Dorval; luego se le concedía una ventajosa prima, aun antes de la lectura.

»La primera de esas promesas no experimentó retardo alguno en su ejecución; *El rey se divierte* fué representado, pero la obra fué prohibida por la censura después de la primera representación. ¿Fué á consecuencia de alguna intriga literaria? Lo cierto es que un proceso intentado por el autor al ministro del Interior ante el tribunal de comercio, no tuvo éxito alguno, y que los comediantes, que para montar la obra habían gastado veinte mil francos y mucho tiempo, perdieron su tiempo y su dinero.

»El 24 de febrero de 1835 formalizóse un nuevo contrato con M. Jouslin de Lasalle. ¿Quién era M. Jouslin de Lasalle? Reemplazaba al comité de administración encargado hasta entonces de hacer las gestiones relativas á la explotación del teatro, pero con obligación de oír la opinión del consejo judicial y obtener el visto bueno del comisario regio, que también depende del ministro del Interior. El contrato tenía por objeto la reproducción de *Hernani* en los seis meses que seguirían al 10 de abril, entonces próximo, la recepción de *Marión de Lorme*, la representación de *Angelo, tirano de Padua*, y el abono á M. Victor Hugo de una prima de cuatro mil francos, pagadera aun antes de la lectura. ¿Era legal ese tratado? Por lo menos se reconocerá que el pasado quedaba purgado y que no habría ya motivo de queja en lo que respecta al retardo que había experimentado la repetición de *Hernani*.

»Hoy, por el contrario, proceso y asignación al tribunal de comercio; la cual pretende nada menos que daños y perjuicios por el pasado, y la repetición de las tres obras en el más breve plazo posible. El debate se ha ampliado ante el tribunal; hase señalado el

monopolio que ejercían ciertos autores y el favoritismo de que son objeto, mientras la nueva escuela es objeto de anatema y de desdén. M. Víctor Hugo en persona no se desdénó de tomar la palabra, y al día siguiente los aficionados á revistas judiciales pudieron leer su discurso en la *Gaceta de los Tribunales*. La Comedia respondía que el contrato no es obligatorio; que si de él resultaba alguna obligación, no correspondía pagar daños y perjuicios por el pasado; y, en fin, que debía concederse un plazo suficiente para volver á poner las tres obras de Víctor Hugo.

»Habiéndose en cierto modo contagiado los jueces del tribunal de comercio, formularon, por motivos mitad de derecho, mitad literarios, la severa sentencia que ha sido deferida al Supremo.»

Después de dar lectura de dicha sentencia, M. Delangle hace observar primeramente que no es razonable haber condenado subsidiariamente á M. Vedel, simple agente y director, á quien no se pueden imputar actos personales.

«En esa sentencia, añade el abogado, se encuentra á un tiempo la teoría literaria y la apreciación de los actos y los hechos. Sin embargo, y aunque sólo hay que considerar los actos, una palabra acerca la teoría. Es el reflejo de las quejas de M. Víctor Hugo; pero no hay en ello sombra de justicia. Basta recordar como el ilustre escritor era acogido en el Teatro Francés, y los excelentes gajes que se le distribuían, comprendidos los cuatro mil francos de prima que se le abonaban, aun antes de la lectura de sus dramas. Pero así razona el interés personal. Cuando en la Cámara de los diputados se trató de la subvención que debía concederse al Teatro Francés, clamóse contra el género de obras que se representaban hacía algún tiempo en dicho teatro. Quiero que aquellos lamentos partieran del *partido contrario* (*risas*); pero, en fin,

después de tales lamentaciones, después de las preferencias, hay que decirlo, de que era objeto M. Víctor Hugo, no tenía derecho á quejarse. Que se diga, como ha hecho el tribunal de comercio, «que es digno de un pueblo que debe á la cultura del drama trágico y cómico una de sus más puras glorias, abrir á todos los talentos un teatro nacional donde puedan, á su cuenta y riesgo, producirse ante un público inteligente, y merced á una lucha de gloria más bien que de dinero, concurrir juntos á la ilustración de las letras francesas», es cosa muy poética y muy liberal, sin duda. Si no hubiese cuenta y riesgo más que para los autores, pásese; pero, ¿quién es el que está expuesto? Los comediantes; y la poesía y el liberalismo se hacen á sus expensas.»

Extendiéndose el abogado acerca el contrato cuya nulidad reclama el Teatro Francés, hace notar que no puede imputarse de mala fe á M. Vedel, que no es autor del contrato, el cual quiso cumplir, en tanto era posible, y que, finalmente, no había hecho más que seguir la dirección que le imprimía el consejo judicial del teatro.

M. Delangle resume rápidamente los extremos que ha expuesto.

El abogado M. Paillard de Villeneuve toma la palabra por Víctor Hugo.

«Señores, dice, se os ha dicho que teníais que juzgar de una cuestión comercial. Tienen razón; pues la propiedad literaria, sean las que fueren la nobleza de su origen y la gloria de sus resultados, falta de leyes particulares que la rijan, no es otra cosa, en semejantes debates, que una mercancía. Sea; discutamos acerca esa mercancía; pero por lo menos no la consideremos por debajo de las más vulgares mercancías. Discutamos sobre una cuestión comercial, pero no

olvidemos entonces que en semejante materia es preciso ante todo buena fe, lealtad, principios incontables y sagrados que en toda esta discusión parece haya propósito de menospreciar y violar. Separemos, pues, por un momento, de esta causa, reducida á estos términos, el nombre glorioso del autor á quien represento y las graves consecuencias que la libertad literaria espera de vuestra decisión.

»Aquí se trata de saber si los contratos que la Comedia Francesa ha pedido, implorado como una gracia, deben cumplirse en provecho de M. Víctor Hugo, como lo han sido en provecho del teatro. Esta es la única cuestión del proceso. Antes de entrar en ella, permitidme algunas palabras sobre los hechos.

»En 1829, M. Víctor Hugo compuso *Marión de Lorme*, cuyas representaciones quedaron interrumpidas por el veto de la censura. Al transmitir esa orden á M. Víctor Hugo, el señor ministro del Interior le envió, como compensación, la ampliación de una ordenanza que elevaba á seis mil francos la pensión de dos mil francos que disfrutaba por voluntad expresa de Luis XVIII, pero M. Víctor Hugo rechazó aquella pensión; y, á pesar de las muchas insistencias del ministro, persistió en su negativa; y más tarde, en 1832, cuando con ocasión de *El rey se divierte* se vió obligado á pleitear contra el ministro del Interior, renunció por sí y ante sí á dicha pensión de dos mil francos, que al parecer le echaban en cara para detenerle en la lucha que sostenía. Me parece oportuno recordar esos hechos en una discusión en que parece se nos acusa de promover cuestiones de dinero. Y puedo recordar, además, en nombre de un autor á quien se pinta como deseoso de que se representen sus obras por orden judicial, que M. Víctor Hugo, en 1830, después de la abolición de la censura, no dejó representar *Marión de Lorme*, porque no le convenía hacer servir

una obra literaria en provecho de las pasiones políticas, y que no estaba en sus ideas especular sobre un suceso injurioso para una dinastía caída.»

El abogado recuerda los diversos contratos convenidos, y cuya violación relaciona con las intrigas de camarilla y á un sistema de monopolio que cierra las puertas del Teatro Francés á uno de los géneros de literatura dramática.

«Hase planteado primeramente una cuestión de dinero, prosigue el abogado; importa dilucidarla. Si la Comedia Francesa, han dicho, retrocede ante la ejecución de los contratos, es que su ejecución amenaza con un espantoso déficit; si mantuviese su palabra, sería para ella una ruina inevitable. Veámoslo.

»En el teatro, para los ingresos, hay una especie de termómetro que indica la situación más próspera. Son los ingresos de la señorita Mars. Ahora bien; durante el invierno de 1835, temporada favorable, como es sabido, el término medio de dichos ingresos fué de dos mil seiscientos diez y ocho francos noventa y cinco céntimos; tomo después el ingreso más elevado, el de *El misántropo*, que es de cuatro mil trescientos veintiún francos, hasta el más débil, el de *La escuela de los ancianos*, que sólo alcanza á mil doscientos treinta francos; lo que prueba, sea dicho de paso, que la Comedia Francesa no cumple siempre tan rigurosamente el reglamento que rechace del teatro toda obra que no gane los gastos.

»Ahora bien; el término medio de los ingresos de las ochenta y cinco representaciones de M. Víctor Hugo, todas verificadas en la temporada de verano, es de dos mil novecientos catorce francos. Incluyendo las cinco representaciones de *Angelo*, dadas en vista del proceso y en circunstancias que señalaré más tarde, el término medio es de dos mil ochocientos cincuenta y seis francos. Y si deducimos los gastos del

teatro, según la cifra que él mismo nos da, resulta que el beneficio neto sobre las obras de M. Hugo, *Angelo* y *Hernani*, es de ciento veinticinco mil seiscientos francos. Comprendo que eso son miserables detalles; pero de un modo ú otro hay que contestar con cifras á las extrañas lamentaciones de ese teatro.

»Nosotros hubiéramos deseado que la Comedia Francesa nos diera ocasión, enseñándonos los registros, de comparar lo que se llama la situación pecuniaria de M. Víctor Hugo con la de los autores más favorecidos del teatro. Dicha inspección nos ha sido negada. Pero yo me he podido procurar esas cifras. Ahora bien, el término medio de los ingresos de uno de esos autores es de mil novecientos diez y siete francos; el del otro, poeta trágico, es de mil ochocientos tres francos; y, sin embargo, ya veremos de qué singular favor disfrutaban ambos autores, que, mientras á nosotros nos es imposible obtener el cumplimiento de nuestros contratos, obtienen de la graciosa voluntad de los comediantes, en 1836, por ejemplo, ciento quince representaciones, y todos los demás autores reunidos solamente cincuenta y cuatro; en 1837, en diez meses, ciento diez y nueve, y los demás treinta y cuatro.»

M. DELANGLE: «¡Esto es inexacto!»

M. PAILLARD DE VILLENEUVE: «Me interrumpen... ¡Ah! Ya sé que M. Vedel, como cierto personaje de un drama moderno, os dirá: Y «*El Constitucional...*» (*Risas en el auditorio.*) Sí, ya sé que *El Constitucional*, que ha querido proyectar en esta cuestión una intervención literaria que deseo creer es imparcial, pretende que he anunciado ante los primeros jueces un hecho materialmente inexacto, sosteniendo que en 1836 esos dos autores obtuvieron ciento quince representaciones, atendido, añade aquel diario, que uno de los autores sólo había obtenido noventa y

ocho representaciones, y el otro diez y siete. Ahora bien; el diario en cuestión encuentra ridículo que yo haya sumado esas dos cifras en ciento quince. (*Risas.*)

»Vayamos á cosa más seria; veamos los contratos. Se dice que son nulos; que los que los firmaron eran incapaces. (*Risas.*)

»De modo que se presentaron á M. Victor Hugo ostentando una representación que no tenían, sabiendo que no la tenían. Propusieronle algunos contratos y le impusieron algunas obligaciones. Por su parte, las ha cumplido fiel y lealmente; y cuando á su vez pide su cumplimiento al teatro, se le ponen obstáculos. Todo esto no es más que una burla; esos contratos no eran más que embustes; aquellos directores que se os presentaron en vuestra casa, engañaron vuestra buena fe, eran comediantes que desempeñaban su papel; eran firmas imaginarias, como en el teatro, la de Crispín... No, no hay que burlarse así de la santidad de los compromisos; no con tales medios hay que engañar á la justicia; y, no me cabe duda, los señores Desmousseaux y Vedel, ambos hombres honrados, me complazco en declararlo, lamentan, en su lealtad, verse reducidos á semejantes medios.»

Aquí el abogado discute las disposiciones del decreto de 1812; y se detiene á demostrar que, según ese decreto, el comité de administración tenía derecho á contratar, según ha hecho, por mediación de M. Desmousseaux, su delegado; que las incapacidades y las nulidades deben quedar formalmente escritas; que el decreto no habla de visto bueno ni de consejo judicial; que esas formalidades extrínsecas y no esenciales sólo se encuentran en la ordenanza de 1822, la cual se dedica enteramente á reglamento interior, no ha sido insertada en el Boletín de las leyes, y no ha podido abrogar ni modificar el decreto de 1812. El

abogado Paillard de Villeneuve sostiene, además, que, por propia confesión de M. Vedel, ninguno de los contratos por él firmados ha sido sometido á esas formalidades de aviso previo y de visto bueno; que se han ratificado algunos contratos para la ejecución parcial consentida por el comité. Y responde luego á las objeciones hechas por no haberse recurrido antes al apremio.

»Preténdese, añade el abogado, que la carta de 1837, escrita por M. Vedel, tuvo por consecuencia el revolver todos los contratos. Es un hecho nuevo del que no se dijo una palabra en primera instancia. Ahora bien, si pudiese tener algún fundamento, me sorprendería hubiese escapado á la penetración de mi hábil adversario; y, seguramente, en lugar de engolfarse en vicios de nulidad siempre poco honrosos, la Comedia Francesa no hubiera dejado de argumentar acerca de esa renuncia de M. Hugo á sus derechos. ¡Cómo! ¿La obligación se extingue con esa carta que es del propio deudor? ¿Dónde está la renuncia del acreedor? Lo que se invoca aquí es una novación. Y, según los términos de la ley, la novación no se presume, sino que debe ser estipulada en términos concretos.

»¿Será necesario extendernos ahora acerca los diversos vicios de nulidad opuestos á cada uno de los dramas, cuya representación os pide M. Víctor Hugo que ordenéis?

»En cuanto á *Hernani*, dicen, M. Víctor Hugo debía distribuir los papeles para la primera y la segunda compañía. Y no lo hizo, aun cuando la ordenanza de 1852 le obligara á ello expresamente. No debe, pues, imputar á nadie más que á sí mismo un retardo que ha ocasionado con su propia negligencia.

»A este respecto, la Comedia Francesa se ha visto obligada á modificar hoy las alegaciones que no temió producir en primera instancia. Según ella, no había

tenido lugar ninguna distribución. Ahora bien, los registros del comité manifiestan que se hizo por M. Hugo y M. Jouslin de Lasalle. Hoy se ven obligados á convenir en ello, y se contentan con decir que la distribución no fué hecha *en doble*. A ello responderemos, y M. Vedel no nos desmentirá, que esa doble distribución no se hace nunca; que no sólo no la piden los directores, sino que la rehusarian, pues la compañía no sería suficiente, y los dobles no toman jamás parte en el repertorio, excepto cuando los artistas titulares, por capricho ó por necesidad, abandonan sus papeles. Acerca ese punto, repito que M. Vedel confirmará nuestros asertos; y así lo declaró en el período de deliberación de primera instancia.

»Así, pues, respecto á *Hernani*, se han cumplido todas las formalidades por el autor, y la carta de M. Jouslin de Lasalle no deja lugar á dudas sobre ese punto. En ella manifiesta que, cuando dejó la dirección, todo estaba dispuesto, actores, decoraciones y trajes para la reproducción de *Hernani*.

»En cuanto á *Marión de Lorme*, sostiénese que debía ser sometida á las nuevas formalidades de una lectura y aprobación por el comité.

»¡Cómo! ¡*Marión de Lorme*, que fué admitida en 1830 por aclamación! Lo ha dicho mi adversario; y obtuvo sesenta y ocho representaciones; y cuando la Comedia Francesa se compromete á repetirla, ¡ha sobreentendido, según decís, la condición previa de una nueva lectura! Pero cuando se estipuló la repetición, ¿no conocíais ya la obra? ¿Los comediantes no habían batido palmas á su lectura? ¿No la habían acogido con el más ardiente entusiasmo? ¿No la había aplaudido el público durante sesenta y ocho representaciones consecutivas? Sí, cierto, decís; pero los comediantes no tienen un gusto tan seguro y depurado; con los años se han ensanchado sus estudios

literarios, han tomado nueva dirección; es preciso que vuelva á ejercerse su juiciosa censura sobre esa obra, que en 1829 apreciaron mal, y que el público ignorante aplaudió sin razón con tanta frecuencia. ¡Sed más francos! Decid que no queréis cumplir el contrato que os liga.

»Lo repito, jamás en los contratos se ha pensado en la necesidad de una nueva lectura, que sería ajena por completo á todos los usos del teatro. Y podría citaros veinte obras que, después de haber sido representadas en otros teatros, han sido admitidas sin lectura en el Teatro Francés: *Marino Faliero*, *Las vísperas sicilianas*, *Los comediantes*, etc.

»Por lo que respecta á *Angelo*, protéstase de cinco ingresos inferiores, dicen, á la cifra de gastos. Hay autores á quienes no se inflige este rigor del reglamento. Por otra parte, ya conocéis el término medio de los ingresos de M. Víctor Hugo; pero hemos dicho también, y lo repetimos, que esas cinco representaciones han sido dadas en previsión del proceso, y el teatro ha hecho todo lo posible para anular los ingresos.

»¿He de relataros las mil intrigas, las miserables supercherías de que ha sido objeto M. Víctor Hugo? En este punto, podéis informaros en las oficinas y entre los comediantes, cuyas miserables enemistades se encarnizan contra él. Así, por ejemplo, se anuncia *Angelo*; el día indicado, súbita indisposición de la señora Volnys; al día siguiente se restablece con tanta rapidez que le permite representar con mucho vigor y talento en *La Camaraderie*; al otro día anúnciase otra vez *Angelo*; pero es tan delicada y caprichosa la salud de esas damas (*risas*), que otra vez súbita indisposición de la actriz obliga á suspender la representación; y al día siguiente vuelve á restablecerse tan súbitamente, que permite al público admirarla y aplaudirla en *Don Juan de Austria*.

»No acabaría nunca si, desde los caprichos de las primeras partes hasta las torpezas del apuntador, tuviera que contaros lo que pasa cuando se trata de perjudicar al autor. Para expresarlo hay una jerga de entre bastidores... que olvido en este momento. Empiézase á las seis en lugar de las siete; de suerte que, á menos de llegar en ayunas, el público se ve amenazado de no ver más que el desenlace; la segunda obra será lo que se llama un botador (*repousoir*), la representarán, como lo hicieron con *Angelo*, el día en que los públicos regocijos hacen que la población se derrame por las calles; sabrán escoger las condiciones más desfavorables, para prevalerse de ello más tarde, con ocasión del esperado proceso... ¿Qué sé yo?... Lo repito, para todo eso ¡fiad en los comediantes!»

El abogado, cuya brillante defensa ha cautivado constantemente y en grado sumo la atención de los jueces y del auditorio, se extiende luego en justificar cada una de las disposiciones de la sentencia en lo que concierne á daños y perjuicios y á los plazos fijados para la representación de las obras de M. Víctor Hugo. Dichos plazos son precisamente los que la Comedia Francesa había fijado en sus contratos. Ella misma reconocía que eran suficientes para el montaje de ambas obras.

«He justificado, dice el abogado para terminar, cada una de las disposiciones de la sentencia de primera instancia; vosotros la justificaréis en su conjunto. Al lado de los considerandos de esa sentencia, que consagran los derechos privados de M. Víctor Hugo, hay otros que formulan en tesis general los derechos de la propiedad literaria, y recuerdan al Teatro Francés el objeto de su institución, protestando contra el escandaloso monopolio que lo explota. Vosotros concederéis á una y otra idea de los primeros jueces la autoridad de vuestra alta sanción; y dando de este

modo á la Comedia Francesa una lección de buena fe, consagraréis, en provecho de la literatura dramática, un principio tutelar de libertad.»

M. Delangle, en pocas palabras de contestación, trata de restablecer las cifras de los ingresos que había presentado, y que dan lugar á vivas interpelaciones, en las que toman parte los señores Víctor Hugo y Vedel.

M. VÍCTOR HUGO: «Niego formalmente las cifras presentadas por el abogado; son inexactas, y la Comedia lo sabe, cuyo director me ha rehusado el examen de los registros.»

M. VEDEL: «Es verdad. He creído que debía hacerlo así.»

EL PRESIDENTE PRIMERO, con severidad: «¿Por qué ha rehusado usted los registros? Ha hecho usted mal.»

M. Vedel guarda silencio.

EL PRESIDENTE PRIMERO: «Tiene la palabra el abogado general.»

M. VÍCTOR HUGO: «Suplico al tribunal que me permita algunas observaciones.»

EL PRESIDENTE PRIMERO: «Hable usted, señor Víctor Hugo, hable usted.»

M. VÍCTOR HUGO (*movimiento de atención*): «Según dije ante los primeros jueces, si tomo la palabra en este asunto, es porque media un interés general. No se trata, señores, únicamente de mí, sino de toda la literatura. Este proceso resolverá una cuestión vital para

ella. Por eso he debido intentar este proceso; por eso he debido añadir mi palabra, consagrada á los intereses de todos, á la elocuente palabra de mi abogado. Y ese deber, que he cumplido ya una vez ante el tribunal de comercio, vengo á cumplirlo por segunda vez ante este supremo tribunal.

»Y, efectivamente, señores, el grave hecho que acabo de enunciar resulta de este proceso entero. ¿Qué es entonces este proceso? Examinémoslo.

»En este proceso tengo dos adversarios; el uno público, el otro latente, secreto, oculto. El adversario público no es serio, es el Teatro Francés; el adversario oculto es el verdadero. ¿Quién es? Vais á saberlo ahora mismo.

»He dicho que mi adversario público, el teatro, no es un adversario serio. Y, en efecto, ¿qué soy yo para el Teatro Francés? Un autor dramático. ¿Y qué autor dramático?

»Aquí, señores, está toda la cuestión. Señores, para los teatros sólo hay dos clases de autores dramáticos, los autores que los enriquecen y los autores que los arruinan. Para los teatros, las obras que producen dinero son buenas; las obras que no dan dinero son malas. Esta manera de juzgar no hay duda que es muy grosera, y la posteridad clasifica á los poetas según otras razones. Pero nosotros no tenemos que tratar aquí de la cuestión literaria; no somos la posteridad, somos los contemporáneos.

»Y para los contemporáneos, para los tribunales en particular, entre los críticos que afirman que una obra es buena y los críticos que afirman que una obra es mala, no hay más que una cosa cierta, una cosa probada, una cosa irrefutable, y es el hecho material, es la cifra, es el ingreso, es el dinero.

Es posible que con frecuencia los contemporáneos juzguen mal. *El Misántropo* ha arruinado al teatro,

Tiridates lo ha enriquecido. Pues bien; para los contemporáneos, *El Misántropo* tiene culpa y *Tiridates* tiene razón. La posteridad anula á veces los juicios de los contemporáneos; pero, lo repito, para los autores vivientes, no somos la posteridad. Aceptemos, pues, por verdad, sino literaria, al menos comercial, el hecho que, para los teatros, no hay más que dos especies de autores, los que arruinan y los que enriquecen.

»Pues bien; ¿qué soy yo para el Teatro Francés? ¿Soy un autor que lo arruina? ¿Soy un autor que lo enriquece? He aquí el primer punto cuya solución importa averiguar. Y esa solución resplandecerá luego sobre toda la causa.

»Yo no he hecho admitir al Teatro Francés más que cuatro obras: *Marión de Lorme*, *Hernani*, *El rey se divierte* y *Angelo*. De esas cuatro obras, dos, *Marión de Lorme* y *El rey se divierte*, han sido, en dos distintas ocasiones, prohibidas por la censura; dos únicamente, *Hernani* y *Angelo*, han podido ser representadas libremente. Veamos ahora cuántas representaciones han obtenido esas dos últimas obras. Noventa y una. ¿Qué suma total han producido esas noventa y una representaciones? Aquí, señores, debo decirlo; en el primer proceso, justamente indignado por las maniobras de la Comedia Francesa contra las últimas representaciones de *Angelo*, creí que debía descartar del total de mis ingresos algunos pocos preparados con toda evidencia artificialmente por el teatro para las necesidades de la causa y para servir de argumento, como mi abogado os acaba de demostrar luminosamente, y como ha juzgado el tribunal de comercio. Creí, digo, que debía descartar aquellos ingresos; ¿pero por qué? ¿Qué me importa? ¿No queda victoriosa mi causa, aun comprendiendo dichos ingresos? Pues los acepto.

»Y así, señores, aun contando con aquellas representaciones negativas, resultado de las intrigas de teatro, los ingresos de mis noventa y una representaciones en la Comedia Francesa suman un total de doscientos cincuenta y nueve mil novecientos sesenta y tres francos y quince céntimos, y un promedio de dos mil ochocientos cincuenta y seis francos sesenta y siete céntimos. Los gastos son de mil cuatrocientos setenta francos por representación. Calculad el beneficio. El promedio de los ingresos de la señorita Mars, la célebre actriz, que percibe cuarenta mil francos de paga por los enormes ingresos que produce—realizados en las condiciones más favorables durante el invierno, mientras que mis obras han sido representadas siempre en verano—, el promedio de los ingresos de la señorita Mars es de dos mil seiscientos diez y ocho francos noventa y seis céntimos. Calculad la diferencia. ¿En favor de quién está? En favor mío.

»Puedo, pues, declarar, y declarar muy alto—lo cual, por otra parte, no prejuzga por ello el valor literario de mis obras—, que para la Comedia Francesa figuro entre los autores que la enriquecen; y esto resulta incontrovertiblemente de los hechos, de las pruebas, de las cifras...»

M. VEDEL, interrumpiendo: «Jamás lo he impugnado; M. Víctor Hugo no tenía necesidad de insistir sobre esto; M. Víctor Hugo se halla por encima de toda discusión.»

M. VÍCTOR HUGO: «Así lo creo, señor Vedel; yo también hubiera desdeñado esta cuestión de cifras, porque la notoriedad pública bastaría para truncarla; pero como su abogado de usted ha expuesto algunos alegatos, he tenido que contestarle con pruebas.»

Aquí M. Víctor Hugo se vuelve hacia el tribunal